



Hacia la Construcción del Poder Popular

*Elaborado por: Cooperativa Cepep
Enero, 2012*

Hablamos del Poder Popular, lo tenemos siempre presente en nuestros discursos; decimos que estamos construyendo y fortaleciendo el Poder Popular ... pero, ¿tenemos claridad política y conceptual de qué significa el Poder Popular? ¿qué representa el Poder Popular para el socialismo que estamos construyendo en Venezuela? ¿cuál es nuestro papel como Gobierno Revolucionario en la construcción y consolidación del Poder Popular? ¿Ya existe un Poder Popular constituido en nuestro país que requiera fortalecimiento o lo estamos construyendo? ... responder de manera crítica a éstas y otras preguntas que nos formulemos es una tarea indispensable y urgente para sustentar y orientar nuestra praxis de gestión pública **Hacia la Construcción del Poder Popular.**

Marco Constitucional, Político y Legal del Poder Popular en Venezuela

En la Venezuela Bolivariana, el Poder Popular es la esencia de la sociedad socialista que estamos construyendo y encuentra su principal sustento en los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) que en su Artículo 5 define: “... la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, **quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley**, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos”

Ese ejercicio directo de la Soberanía que refiere el ya mencionado Artículo 5, la C RBV lo desarrolla a través de una serie de artículos que establecen la participación y protagonismo popular como las bases fundamentales sobre las cuales se construye la nueva sociedad venezolana; pero también conseguimos expresión de ello en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación para el período 2007-2013 (**Primer Plan Socialista de la Nación**), a través de sus 7 líneas generales: **(I)** Nueva Ética Socialista, **(II)** Suprema Felicidad Social, **(III)** Democracia Protagónica Revolucionaria, **(IV)** Modelo Productivo Socialista, **(V)** Nueva Geopolítica Nacional, **(VI)** Venezuela Potencia Energética Mundial y **(VII)** Nueva Geopolítica Internacional.

Así por ejemplo, la III Línea Democracia Protagónica Revolucionara define “... *Es necesario que los individuos se organicen para lograr las ventajas que otorga la asociación cooperativa, es decir, transformar su debilidad individual en fuerza colectiva, teniendo en cuenta que el establecimiento de la organización no implicará menoscabo de la independencia, autonomía, libertad y poder originario del individuo.*”



El Poder Popular es el ejercicio del poder por parte del pueblo, quien lo ejerce a través de todas las formas de organización democrática del Estado y la Sociedad en general. Lo cual significa que tanto los organismos del Estado, construyendo una estructura institucional necesaria para el desarrollo del poder popular tal como lo expresa la estrategia III-3.4 del Proyecto Nacional Simón Bolívar (PNSB) 2007-2013, como las diversas formas de organización del Pueblo constituyen el Poder Popular, desarrollándose entre ellas una interacción dialéctica para la construcción del socialismo, el cual avanza en la medida que se transfiera cada vez más el Poder al Pueblo Organizado quien lo ejerce mediante la participación ciudadana consciente y el protagonismo político.

Hablar del Poder Popular, es hacer referencia a un pueblo organizado que asume directamente las riendas del proceso de transformaciones socialistas, esto se traduce en términos muy concretos en: Participación Directa y Protagonista en el Diseño, Ejecución y Control Social de las Políticas Públicas, Presupuestos, Planes de la Nación, Programas y Proyectos Estratégicos en los diferentes ámbitos de la vida nacional; en tal sentido, Poder Popular es Democracia Directa, es un pueblo gobernando y ejerciendo su soberanía, participando de las decisiones de Estado y en los distintos espacios o ámbitos de la gestión pública en función de resolver sus necesidades y problemas como condición indispensable para alcanzar la segunda línea estratégica del PNSB 2007-2013 denominada “Suprema Felicidad Social”.

El Poder Popular no se decreta, se construye poco a poco, pues implica, entre muchas cosas, procesos complejos de transformación de la conciencia política e ideológica de ciudadanas y ciudadanos; pero sobre todo, de un buen número de servidoras y servidores públicos quienes, por diversas razones, rechazan o no les interesa la idea de transferir poder al pueblo, de integrar o articular la gestión pública de los diferentes entes del Gobierno Revolucionario entre las propias instituciones gubernamentales y con las organizaciones populares.

Como podemos apreciar, el Poder Popular tiene sus sustentos en la CRBV y en las 7 Líneas Generales de Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, no obstante, en diciembre de 2010 la base jurídica para la construcción y desarrollo del Poder Popular se amplía aún más con la promulgación de las 5 Leyes del Poder Popular.¹

Ahora bien, desde este marco jurídico al que hacemos referencia ¿qué es el Poder Popular?

¿Qué es el Poder Popular?

Ya hemos mencionado que la CRBV y el PNSB 2007-2013 ofrecen la plataforma política para la construcción del socialismo donde el Poder Popular es fundamental y para lo cual se

¹ Desde Octubre de 2011 se instaló la comisión parlamentaria interinstitucional encargada de redactar los proyectos de reglamentos de las leyes orgánicas del Poder Popular en esfuerzo articulado con el pueblo organizado. Actualmente en espera de sus respectivas aprobaciones.



promulgan 5 leyes dentro de las cuales se encuentra la **Ley Orgánica del Poder Popular** (LOPP) que contiene 32 artículos, ésta, en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 7, destaca en su objeto esta intencionalidad al mismo tiempo que aporta elementos que dan respuesta a la pregunta ¿qué es el Poder Popular?, al respecto tenemos:

Poder Popular

Artículo 2. El Poder Popular es el ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el Estado Comunal.

Dimensión

Artículo 3. El Poder Popular se fundamenta en el principio de soberanía y el sentido de progresividad de los derechos contemplados en la Constitución de la República, cuyo ejercicio y desarrollo está determinado por los niveles de conciencia política y organización del pueblo.

Finalidad

Artículo 4. El Poder Popular tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales .

Fines del Poder Popular

Artículo 7. El Poder Popular tiene como fines:

1. Impulsar el fortalecimiento de la organización del pueblo, en función de consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia.
2. Generar las condiciones para garantizar que la iniciativa popular, en el ejercicio de la gestión social, asuma funciones, atribuciones y competencias de administración, prestación de servicios y ejecución de obras, mediante la transferencia desde los

- distintos entes político-territoriales hacia los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de los mismos surjan.
3. Fortalecer la cultura de la participación en los asuntos públicos para garantizar el ejercicio de la soberanía popular.
 4. Promover los valores y principios de la ética socialista: la solidaridad, el bien común, la honestidad, el deber social, la voluntariedad, la defensa y protección del ambiente y los derechos humanos.
 5. Coadyuvar con las políticas de Estado en todas sus instancias, con la finalidad de actuar coordinadamente en la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los demás planes que se establezcan en cada uno de los niveles político-territoriales y las instancias político-administrativas que la ley establezca.
 6. Establecer las bases que permitan al pueblo organizado el ejercicio de la contraloría social para asegurar que la inversión de los recursos públicos se realice de forma eficiente para el beneficio colectivo; y vigilar que las actividades del sector privado con incidencia social se desarrollen en el marco de las normativas legales de protección a los usuarios y consumidores.
 7. Profundizar la corresponsabilidad, la autogestión y la cogestión.

Ya desde la definición, dimensión, finalidad y fines del Poder Popular podemos apreciar la complejidad que supone la construcción de éste, por lo que contamos con un conjunto de 5 leyes orgánicas contentivas de un total de 277 artículos, interdependientes y complementarias entre sí para el abordaje de la esencia del socialismo venezolano: **el Poder Popular**.

¿Cuáles son las leyes del Poder Popular?

Son 5 las leyes del Poder Popular:

1. Ley Orgánica del Poder Popular
2. Ley Orgánica de las Comunas
3. Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal
4. Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular
5. Ley Orgánica de Contraloría Social

La promulgación de estas leyes reviste una importancia singular, pues hasta el mes de diciembre de 2010, el Poder Popular se sustenta en diversos artículos de la CRBV que reivindican la soberanía popular, la participación y protagonismo del pueblo, asimismo, en las siete líneas del Proyecto Nacional Simón Bolívar en su período 2007-2013, con un énfasis particular en la III Línea: Democracia Protagónica Revolucionaria.

Las 5 leyes del Poder Popular es todo un cuerpo normativo contentivo de 277 artículos donde

encontramos definiciones político-ideológicas que plantean transformaciones profundas en el marco de la construcción del socialismo y de las cuales podemos destacar:

- La definición del carácter socialista de los cambios.
- La formulación del Estado Comunal y su concreción en las comunas.
- La definición, fines y caracterización del poder popular, materializado también en espacios específicos.
- La postulación de principios de autogestión y cogestión como parte integral del poder popular.
- La implementación de la planificación participativa y la contraloría social.
- El papel del Estado en la construcción del Poder Popular.
- Organización del Pueblo, a través de la participación activa y protagónica de los ciudadanos y las ciudadanas en el Diseño, Ejecución y Control Social de las Políticas Públicas, Presupuestos, Planes de la Nación, Programas y Proyectos Estratégicos en los diferentes ámbitos de la vida nacional.

Las 5 Leyes del Poder Popular aportan un conjunto de definiciones que contribuyen significativamente con la comprensión del modelo social, político y económico de la sociedad socialista que estamos construyendo, lo cual favorece la definición y operacionalización de la gestión pública a través de los Planes Estratégicos de las diversas instituciones de la Administración Pública Nacional, revisemos a continuación algunos aspectos de cada una de ellas:

Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP)

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y consolidar el Poder Popular, generando condiciones objetivas a través de los diversos medios de participación y organización establecidos en la Constitución de la República, en la ley y los que surjan de la iniciativa popular, para que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan el pleno derecho a la soberanía, la democracia participativa, protagónica y corresponsable, así como a la constitución de formas de autogobierno comunitarias y comunales, para el ejercicio directo del poder.

Datos sobre la LOPP

- Aprobada el 09-12-10
- 32 Artículos
- 04 Capítulos
- 05 Disposiciones Finales



Ley Orgánica de las Comunas (LOC)

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas que regulan la constitución, conformación, organización y funcionamiento de la Comuna, como entidad local, donde los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del Poder Popular, ejercen el pleno derecho de la soberanía y desarrollan la participación protagónica mediante formas de autogobierno para la edificación del Estado Comunal, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Datos sobre la LOC

- .- Aprobada el 13-12-10
- .- 66 Artículos
- .- 08 Títulos
- .- 02 Disposiciones Transitorias
- .- 06 Disposiciones Finales

Partiendo del objeto de la LOC se abre en un primer momento la necesidad de conocer qué es una comuna, cuál es su propósito y finalidades. Al respecto la LOC nos dice:

Comuna

Artículo 5. Es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Propósito

Artículo 6. La Comuna tiene como propósito fundamental la edificación del estado comunal, mediante la promoción, impulso y desarrollo de la participación protagónica y corresponsable de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión de las políticas públicas, en la conformación y ejercicio del autogobierno por parte de las comunidades organizadas, a través de la planificación del desarrollo social y económico, la formulación de proyectos, la elaboración y ejecución presupuestaria, la administración y gestión de las competencias y servicios que conforme al proceso de descentralización, le sean transferidos, así como la construcción de un sistema de producción, distribución, intercambio y consumo de propiedad social, y la disposición de medios alternativos de justicia para la convivencia y la paz comunal, como tránsito hacia la sociedad socialista, democrática, de equidad y justicia social.

Finalidades

Artículo 7. La Comuna tendrá como finalidad:

1. Desarrollar y consolidar el estado comunal como expresión del Poder Popular y soporte para la construcción de la sociedad socialista.
2. Conformar el autogobierno para el ejercicio directo de funciones en la formulación, ejecución y control de la gestión pública.
3. Promover la integración y la articulación con otras comunas en el marco de las unidades de gestión territorial establecidas por el Consejo Federal de Gobierno.
4. Impulsar el desarrollo y consolidación de la propiedad social.
5. Garantizar la existencia efectiva de formas y mecanismos de participación directa de los ciudadanos y ciudadanas en la formulación, ejecución y control de planes y proyectos vinculados a los aspectos territoriales, políticos, económicos, sociales, culturales, ecológicos y de seguridad y defensa.
6. Promover mecanismos para la formación e información en las comunidades.
7. Impulsar la defensa colectiva y popular de los derechos humanos.
8. Todas aquellas determinadas en la Constitución de la República y en la Ley.

Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC)

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, estableciendo las normas, principios, y procedimientos para la creación, funcionamiento y desarrollo del sistema económico comunal, integrado por organizaciones socioproductivas bajo régimen de propiedad social comunal, impulsadas por las instancias del Poder Popular, del Poder Público o por acuerdo entre ambos, para la producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, en pro de satisfacer las necesidades colectivas y reinvertir socialmente el excedente, mediante una planificación estratégica, democrática y participativa.

Datos sobre la LOSEC

- Aprobada el 14-12-10
- 77 Artículos
- 09 Capítulos
- 04 Disposiciones Transitorias
- 01 Disposición Derogatoria
- 01 Disposición Final

Sistema económico comunal

Artículo 2. Es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socioproductivas bajo formas de propiedad social comunal.

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Ley, son aplicables a las comunidades organizadas, consejos comunales, comunas y todas las instancias y expresiones del Poder Popular, en especial a las organizaciones socioproductivas que se constituyan dentro del sistema económico comunal y de igual manera a los órganos y entes del Poder Público y las organizaciones del sector privado, en sus relaciones con las instancias del Poder Popular.

Finalidades

Artículo 4. La presente Ley tiene por finalidad:

1. Garantizar la participación popular en el proceso económico-productivo.
2. Impulsar el sistema económico comunal a través de un modelo de gestión sustentable y sostenible para el fortalecimiento del desarrollo endógeno.
3. Fomentar el sistema económico comunal en el marco del modelo productivo socialista, a través de diversas formas de organización socioproductiva, comunitaria y comunal en todo el territorio nacional.
4. Dotar a la sociedad de medios y factores de producción que garanticen la satisfacción de las necesidades humanas, consolidar el ejercicio de la soberanía nacional y contribuir al desarrollo humano integral para alcanzar la suprema felicidad social.
5. Asegurar la producción, justa distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimientos, generados por las diferentes formas de organización socioproductiva, orientados a satisfacer las necesidades colectivas.
6. Promover un sistema de financiamiento para apoyar las iniciativas de las comunidades sobre proyectos socioproductivos sustentables, con criterios de equidad y justicia social, donde se reconozcan los saberes, conocimientos y las potencialidades locales como elementos constitutivos de garantía para la viabilidad y el cumplimiento.
7. Promover la articulación en redes, por áreas de producción y servicios, de las organizaciones socioproductivas comunitarias y comunales, para asegurar su desarrollo, consolidación y expansión.
8. Incentivar en las comunidades y las comunas los valores y principios socialistas para la educación, el trabajo, la investigación, el intercambio de saberes y conocimientos, así como la solidaridad, como medios para alcanzar el bien común.
9. Promover la formación integral de las organizaciones socioproductivas en la planificación productiva basada en la sustentabilidad y sostenibilidad, la retornabilidad de los recursos, el deber social, la cultura del ahorro y la reinversión social del excedente.
10. Garantizar la formación y la acreditación de saberes y conocimientos en materia política, técnica y productiva, de los ciudadanos y ciudadanas integrantes, o por integrar, de las organizaciones socioproductivas impulsadas por esta Ley.



Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (LOPPP)

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular mediante el establecimiento de los principios y normas que sobre la planificación rigen a las ramas del Poder Público y las instancias del Poder Popular, así como la organización y funcionamiento de los órganos encargados de la planificación y coordinación de las políticas públicas, a fin de garantizar un sistema de planificación, que tenga como propósito el empleo de los recursos públicos dirigidos a la consecución, coordinación y armonización de los planes, programas y proyectos para la transformación del país, a través de una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica, democrática, participativa y de consulta abierta, para la construcción de la sociedad socialista de justicia y equidad.

Datos sobre la LOPPP

- Aprobada el 10-12-10
- 84 Artículos
- 04 Títulos
- 03 Capítulos
- 01 Disposición Transitoria
- 01 Disposición Derogatoria
- 01 Disposición Final

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley:

1. Los órganos y entes que conforman el Poder Público y las instancias del Poder Popular.
2. Los institutos públicos y demás personas jurídicas estatales de derecho público, con o sin fines empresariales.
3. Las sociedades mercantiles en las cuales la República, por tener una participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social o a través de otro mecanismo jurídico, tenga el control de sus decisiones.
4. Las sociedades de propiedad totalmente estatal, cuya función a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial pública de un sector de la economía nacional.
5. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás entes constituidos con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas jurídicas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio, sean efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo y represente el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.

Principios y valores

Artículo 3. La planificación pública, popular y participativa como herramienta fundamental para construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y



protagónica, interés colectivo, honestidad, legalidad, rendición de cuentas, control social, transparencia, integralidad, perfectibilidad, eficacia, eficiencia y efectividad; equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, corresponsabilidad, cooperación, responsabilidad, deber social, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Finalidades

Artículo 4. La planificación pública y popular tiene por finalidad:

1. Establecer un Sistema Nacional de Planificación que permita el logro de los objetivos estratégicos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Garantizar el seguimiento, evaluación y control del desempeño institucional.
3. Ordenar, racionalizar y coordinar la acción pública en los distintos ámbitos y niveles político-territoriales de gobierno.
4. Fortalecer la capacidad del Estado y del Poder Popular en función de los objetivos estratégicos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
5. Forjar un Estado transparente, eficaz, eficiente y efectivo.
6. Fortalecer los mecanismos institucionales para mantener la continuidad de los programas y sus inversiones, así como las demás decisiones públicas relacionadas con el desarrollo sustentable del país.
7. Fortalecer las capacidades estratégicas y rectoras del Estado y del Poder Popular para la inversión de los recursos públicos.
8. Garantizar la vinculación entre la formulación y ejecución de los planes y la programación presupuestaria.
9. Promover espacios para el ejercicio de la democracia, participativa y protagónica, como base para la consolidación del estado comunal.

Ley Orgánica de Contraloría Social (LOCS)

Objeto

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, mediante el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales,

Datos sobre la LOCS

- .- Aprobada el 10-12-10
- .- 18 Artículos
- .- 05 Títulos
- .- 01 Disposición Transitoria
- .- 01 Disposición Derogatoria
- .- 01 Disposición Final

mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular, de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales.

Definición

Artículo 2. La contraloría social, sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales.

Propósito

Artículo 3. El propósito fundamental del control social es la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas, así como en las actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios necesarios para la población, realizadas por el sector público o el sector privado.

Ámbito de aplicación

Artículo 4. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a todos los niveles e instancias político-territoriales de la Administración Pública, a las instancias y organizaciones del Poder Popular y a las organizaciones y personas del sector privado que realicen actividades con incidencia en los intereses generales o colectivos; todo ello en el marco de las limitaciones legales relativas a la preservación de la seguridad interior y exterior, la investigación criminal, la intimidad de la vida privada, el honor, la confidencialidad y la reputación.

Finalidad

Artículo 5. Para la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, la presente Ley tiene por finalidad:

1. Promover y desarrollar la cultura del control social como mecanismo de acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y control de los asuntos públicos, comunitarios y privados que incidan en el bienestar común.
2. Fomentar el trabajo articulado de las instancias, organizaciones y expresiones del Poder Popular con los órganos y entes del Poder Público, para el ejercicio efectivo de la

- función del control social.
3. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la contraloría social, obtener oportuna respuesta por parte de los servidores públicos y servidoras públicas sobre los requerimientos de información y documentación relacionados con sus funciones de control.
 4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión.
 5. Impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y en la ética socialista, especialmente para niños, niñas y adolescentes; así como en materia de formulación, ejecución y control de políticas públicas.

Principios y valores

Artículo 6. El ejercicio del control social, como herramienta fundamental para construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de democracia participativa y protagónica, interés colectivo, gratuidad, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental; garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.